



Noticias

Aprobada la Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

Se define víctima como toda persona, independientemente de su género, que haya sufrido algún daño directamente causado por violencia contra las mujeres o violencia doméstica, e incluye a los menores que hayan sufrido algún daño porque hayan sido testigos de violencia doméstica.

Según el art. 37:

- 1) Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que se establezcan programas de intervención específicos para prevenir y minimizar el riesgo de comisión de delitos de violencia contra las mujeres o violencia doméstica, o de reincidencia.
- 2) Los programas de intervención a que se refiere el apartado 1 estarán abiertos a la participación de personas que hayan cometido un delito de violencia contra las mujeres o violencia doméstica y podrán abrirse a la participación de otras personas que se considere que corren el riesgo de cometer tales delitos. Esto puede incluir a personas que sientan la necesidad de participar, por ejemplo, porque teman cometer delitos de violencia contra las mujeres o de violencia doméstica.

La Directiva entró en vigor a los veinte días de su publicación, en el DOUE del 24 de mayo de 2024, y debe trasponerse antes del 14 de junio de 2027.

Nueva Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Audiencia Nacional, con el fin de dar soporte a todos los ciudadanos víctimas de un delito cuyo enjuiciamiento sea competencia de este órgano, destacando especialmente las diversas macro causas con gran número de víctimas que se dirimen en el mismo.



Esta oficina de la Audiencia Nacional se suma a la ya existente Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo. Esta oficina ha sido creada por la Orden PJC/1/2024, de 2 de enero, cuyo art. 6 dice lo siguiente:

Artículo 6. Funciones de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Audiencia Nacional.

A la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Audiencia Nacional le corresponderán, entre otras funciones, y respecto de los órganos de la Audiencia Nacional:

- a) Facilitar información sobre el estado de los procedimientos que afecten a las víctimas de otros delitos distintos al terrorismo cuyo enjuiciamiento sea competencia de la Audiencia Nacional.
- b) Asesorar a las víctimas de los delitos indicados anteriormente en todo lo relacionado con los procesos penales y contencioso-administrativos que les afecten.
- c) Ofrecer acompañamiento personal a los juicios que se celebren con respecto a los delitos indicados.
- d) Dar apoyo emocional y terapéutico a las víctimas, a lo largo de todo el procedimiento judicial, incluyendo la intervención psicológica en situaciones de crisis.
- e) Prevenir las consecuencias de la victimización primaria y evitar la victimización secundaria y la desprotección tras el delito.
- f) Realizar entrevistas de acogida inicial dirigidas a detectar y analizar las necesidades de las víctimas, en el contexto de su evaluación individualizada.
- g) Realizar contactos de seguimiento telefónico o por cualquier otro soporte digital, en todos los casos que se considere necesario y conveniente por el personal de la oficina.
- h) Derivar a la víctima, en el caso que sea necesario, a otras entidades o asociaciones dedicadas a la atención de víctimas específicas, incluidos los recursos sociales, así como realizar su seguimiento.
- i) Facilitar la colaboración y la coordinación entre los organismos, instituciones y servicios que pueden estar implicados en la asistencia concreta de cada víctima.
- j) Promover la salvaguarda de la seguridad e intimidad de las víctimas en su participación en los procesos judiciales, para protegerlas de injeren-



cias ilegítimas o actos de intimidación y represalia y cualquier otro acto de ofensa y denigración.

- k) Informar sobre las posibles indemnizaciones que pudieran corresponder a las víctimas.
- l) Establecer cauces de información a la víctima acerca de todo lo relacionado con la ejecución penitenciaria, hasta el momento del cumplimiento íntegro de las penas. Particularmente, en los supuestos que supongan concesión de beneficios o excarcelación de los penados.
- m) Recibir la comunicación de las resoluciones a las que se refiere el artículo 7.1 del Estatuto de la víctima del delito cuando la víctima haya hecho uso de la facultad prevista en el artículo 7.3 del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre y realizar las actuaciones de información y asistencia que en su caso resulten precisas.
- n) Prestar apoyo y colaboración a la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional cuando puntualmente fuera preciso por el volumen de personas afectadas en las causas judiciales que se enjuicien en la Audiencia Nacional en materia de terrorismo o por otras circunstancias que se consideren convenientes.

Nuevas legislaciones en México en el primer semestre del 2024.

Aída Araceli Manzo Maldonado

Doctorante en Investigación y Desarrollo en Ciencias Forenses, Profesor Asociado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita. Universidad Autónoma de Puebla, México.

1) Ley Malena (ácido)

El Congreso local ha aprobado el 8 de Febrero del 2024 por mayoría absoluta, una reforma de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para incluir el concepto de “violencia ácida” en su articulado y ha reformado el Código Penal local para que los ataques con sustancias químicas sean castigados con una pena de entre 8 y 12 años de prisión. La medida ha sido bautizada como Ley Malena, en homenaje a la saxofonista oaxaqueña María Elena Ríos, atacada con ácido en la Ciudad de Oaxaca, México en 2019.

La reforma del Código Penal incluye que las penas aumentarán en una mitad cuando se cause deformidad en el rostro, haya daño órganos o en el caso de que la víctima sea un niño, niña, adolescente o persona con discapacidad. Este tipo de ataques, además, será considerado feminicidio en grado de tentativa, si el daño físico es permanente o si afecta a los órganos reproductores sexuales.



En este caso, las penas podrían alcanzar hasta los 30 años de prisión. La reforma del texto incluye multas de 300 a 700 veces la unidad de medida para “quien cause un daño en la integridad física o salud, utilizando diversas sustancias y/o compuestos químicos, que provoquen lesiones internas, externas o ambas”, puede leerse en el articulado. La nueva ley contempla la reparación de las lesiones de las víctimas. Antes, las mujeres tenían que costearse a través de la sanidad privada los tratamientos y operaciones para reconstruir su cuerpo.

Hasta ahora este tipo de violencia solo era considerado como agravante dentro de un delito de lesiones. La medida, sin embargo, contempla que estos ataques puedan alcanzar el grado de tentativa de feminicidio —intento de feminicidio— si representan un daño severo para la víctima.

2) La Ley Silla

El Senado de México aprobó el 20 de Febrero del 2024 la llamada “ley silla”, una reforma a la Ley Federal del Trabajo que reconoce el derecho de los trabajadores a tomar un descanso en un asiento con respaldo durante su jornada laboral.

El dictamen —aprobado con 82 votos a favor y cero en contra— busca mejorar las condiciones en las que muchos trabajadores desempeñan sus labores en beneficio de su salud. El proyecto fue remitido a la Cámara de Diputados para su análisis y posterior votación.

¿Qué establece y a quién beneficia la “ley silla” en México?

La iniciativa establece que las empresas están obligadas a “proveer de asientos o sillas, con respaldos suficientes, a las personas trabajadoras de los sectores de servicios, comercio y análogos, tanto para la ejecución de sus funciones como para el descanso periódico durante la jornada laboral”.

Además, se prohíbe a los trabajadores permanecer de pie durante la totalidad de su jornada laboral. En el caso de empleados cuyas funciones solo puedan realizarse de pie, no se les podrá prohibir tomar asiento periódicamente durante el desarrollo de sus funciones

Cuando este sea el caso, propone establecer un reglamento interior en el que se estipulen periodos obligatorios de reposo durante la jornada y normas que regulen el derecho a usar un asiento con respaldo durante su periodo de trabajo.

3) Terapias de conversión

22 de marzo del 2024, en la Cámara de Diputados se aprobaron el dictamen en el que se prohíbe las terapias de conversión en México, también



conocidas como ECOSIG (Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género).

Las terapias de conversión constituyen intervenciones sin evidencia científica que promueven la corrección de la orientación o identidad sexual de las personas no heteronormativas. Además de inútiles, atentan contra los derechos humanos más básicos.

Las terapias de conversión pueden definirse como el conjunto de intervenciones que buscan cambiar la orientación sexual o identidad de género de una persona.

Son prácticas de carácter discriminatorio, cruel, inhumano y degradante, que llegan a infligir dolor físico y emocional en las víctimas equiparable a la tortura. Los defensores de este tipo de prácticas afirman que pueden transformar a las personas del colectivo LGTBIQ+ en individuos heteronormativos y cisgénero, de manera que su identidad de género corresponda con el sexo asignado al nacer.

Jornadas y Seminarios

Jornada “20 años después de los atentados terroristas del 11 de marzo, ¿qué hemos aprendido sobre su impacto y atención psicológica?” celebrada en el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid.

Ana Sanz-García

Psicóloga. Universidad Complutense de Madrid

El 4 de marzo de 2024, el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid y el Comisionado del Gobierno para la atención a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad de Madrid organizaron una jornada conmemorativa titulada “20 años después de los atentados terroristas del 11 de marzo, ¿qué hemos aprendido sobre su impacto y atención psicológica?”. Esta jornada, que tuvo lugar a pocos días del vigésimo aniversario de los atentados del 11-M, reunió a expertos en psicología, representantes de víctimas y autoridades para reflexionar sobre los aprendizajes y desafíos en la atención psicológica a las víctimas del terrorismo.

Apertura de la jornada

La inauguración de la jornada estuvo a cargo del Decano del Colegio, José Antonio Luengo Latorre, quien pronunció un discurso emotivo recor-



dando la magnitud de la tragedia y planteando preguntas esenciales sobre la recuperación y atención a las víctimas: “¿Nos hemos recuperado? ¿Hemos sido capaces de atenderles adecuadamente?”. Luengo Latorre destacó la importancia de una atención continua y empática, subrayando el compromiso del Colegio en este sentido.

María del Carmen Martín García-Matos, Viceconsejera de Justicia y Víctimas de la Comunidad de Madrid, también intervino y habló sobre la profunda herida que los atentados dejaron en la sociedad y la necesidad de una intervención psicológica adecuada. Subrayó las medidas adoptadas por la Comunidad de Madrid para apoyar a las víctimas, reconociendo que “nunca serán suficientes para compensar la inmensa deuda que tenemos con las víctimas del terrorismo”.

Mesa redonda

A continuación se celebró una mesa redonda bajo el título “Después de los atentados del 11M, ¿qué hemos aprendido sobre su impacto psicológico?, ¿nos hemos recuperado?”. La mesa redonda, moderada por María Paz García-Vera, catedrática del Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica de la Universidad Complutense de Madrid, se centró en analizar las lecciones aprendidas en 20 años de atención psicológica a las víctimas del terrorismo.

La Prof.^a García-Vera presentó los siguientes seis aprendizajes clave derivados de los resultados de diferentes estudios llevados a cabo, en su mayoría, por su equipo de investigación: 1) que tras un atentado terrorista, la mayoría de personas afectadas no desarrollarán trastornos psicológicos y conseguirán recuperarse sin trastornos; 2) que, no obstante, un gran número de las víctimas sí desarrollarán trastornos psicológicos en un porcentaje que estará muy por encima de su prevalencia en la población general; 3) que, a pesar de que el trastorno más frecuente entre las víctimas es el trastorno de estrés postraumático (TEPT), las víctimas pueden presentar una gran variedad de trastornos, especialmente depresivos y de ansiedad, por lo que habrá que evaluar y tratar más allá del TEPT; 4) que, actualmente, la psicología tiene herramientas y programa de intervención para fomentar la resiliencia-resistencia de la población ante los atentados y, por tanto, prevenir que aparezcan esos trastornos psicológicos; 5) que, en el caso de que estos trastornos aparezcan, la psicología también cuenta con tratamientos eficaces y clínicamente útiles para los mismos, incluso aunque estos sean graves y crónicos, y 6) que la atención psicológica debe ser proactiva, mantenida en el tiempo y especializada, pero que “no todo vale” y que en esa atención se deben utilizar los programas de prevención y tratamiento respaldados empíricamente.

Lourdes Fernández Márquez, psicóloga del Grupo de Trabajo de Psicología de Urgencias, Emergencias y Catástrofes del Colegio Oficial de la Psi-



ciencia de Madrid, habló sobre la necesidad de psicólogos especializados en emergencias dentro de los equipos de intervención. Destacó la importancia de una formación y experiencia adecuadas para manejar situaciones críticas y la integración de estos profesionales en los planes de emergencia.

El conmovedor testimonio de Milagros Valor San Román, quien perdió a su marido en los atentados del 11-M, resonó profundamente entre los asistentes. Valor San Román compartió su experiencia de pérdida y el impacto duradero del trauma en su familia, en la familia de su marido y en ella misma, destacando que el apoyo familiar, el apoyo de sus amistades y la asistencia psicológica que recibió han sido fundamentales en su proceso de recuperación. Describió cómo, a pesar de no olvidar lo ocurrido, ha aprendido a vivir con ello, subrayando la importancia del apoyo social e institucional continuados.

Ponencias específicas

Jesús Sanz Fernández, catedrático del Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica de la Universidad Complutense de Madrid, presentó una ponencia sobre el “Tratamiento de las consecuencias psicopatológicas de los atentados terroristas, ¿qué hemos aprendido después del 11M?”. Basándose en la evidencia científica, concluyó que, en adultos víctimas del terrorismo, el tratamiento de primera elección para el TEPT y para los otros trastornos psicológicos que pueden sufrir las víctimas de manera aislada o comórbida con el TEPT, incluidos los trastornos depresivos o de ansiedad, no es farmacológico, sino psicológico. En concreto, el tratamiento de primera elección es la terapia cognitivo-conductual centrada en el trauma (TCC-CT), un tratamiento que, incluso muchos años después de los atentados, consigue que, con 16-20 sesiones semanales, aproximadamente el 50 % de los pacientes mejoren de forma clínicamente significativa y que esta mejoría clínica se mantenga a los dos años de seguimiento. El Prof. Sanz subrayó, además, que el hecho de que la TCC-CT sea eficaz y clínicamente útil en casos graves que presentan un TEPT muchos años después de haber sufrido el atentado, incluso 20 o 30 años después, cuestiona que el TEPT sea un trastorno que cuando es crónico es intratable, lo cual es un mensaje muy esperanzador para las víctimas del 11-M que, lamentablemente, siguen presentando actualmente algún trastorno psicológico.

La última ponencia de la jornada se centró en la “Intervención psicológica de emergencia, ¿qué hemos aprendido tras los atentados del 11M?” y corrió a cargo de Mónica Pereira Dávila, psicóloga de la Red Nacional de Psicólogos para la Atención a Víctimas de Terrorismo del Ministerio del Interior. Pereira Dávila presentó la evolución de la psicología de emergencias en España subrayando su importancia y cómo esta, entre otras tareas, da soporte a personas que se ven superadas por la envergadura del impacto de un desastre o catástrofe, previene la patología



mental, contiene y regula las emociones de los afectados, sirve para comunicar de manera adecuada la información sobre las consecuencias del desastre o catástrofe tanto a las personas directamente afectadas como a los familiares y a la población en general, acompaña a los afectados, les explica y normaliza su sintomatología, humaniza la intervención en desastres o catástrofes y facilita el procesamiento de los hechos vividos por parte de las personas afectadas. Así mismo, destacó la importancia de contar con profesionales formados y experimentados, que sigan procedimientos establecidos y formen parte integral de los planes de emergencia.

Clausura de la jornada

La jornada concluyó con intervenciones de la Vicedecana del Colegio, Timanfaya Hernández Martínez, y Rocío López González, Comisionada del Gobierno para la Atención a las Víctimas de Terrorismo. Ambas reafirmaron el compromiso continuo de sus instituciones de apoyar a las víctimas, mejorar las estrategias de intervención psicológica y promocionar la memoria histórica de su sacrificio. “Nuestro compromiso con las víctimas es firme y duradero”, afirmó López González.

Esta jornada no solo sirvió como una plataforma para evaluar el progreso alcanzado y los desafíos que aún persisten en la atención psicológica a las víctimas del terrorismo, sino también como homenaje a las víctimas del 11-M. La jornada reafirmó el compromiso de la psicología española de seguir trabajando en la mejora de los servicios psicológicos para las víctimas del terrorismo, construyendo una sociedad más resiliente y compasiva.

Actualización científica en el abordaje del trauma y otros trastornos asociados

Dra. en Psicología. Almudena Trucharte Martínez

Universidad Camilo José Cela Facultad de Salud HM hospitales

La asociación EMDR celebró el día 26 y 27 de enero en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid el evento *Actualización científica en el abordaje del trauma y otros trastornos asociados*. Con la posibilidad de asistir presencialmente u online, se presentó un extenso programa enfocado en el tratamiento del trauma y trastornos relacionados. Además, reunió a profesionales de diversos ámbitos como el clínico y aplicado. Durante el primer día, las sesiones se centraron en el trastorno de estrés postraumático (TEPT) y la reestructuración cognitiva, con destacados expertos como Kim T. Mueser y Thanos Karatzias. El segundo día abordó temas como el trauma y los trastornos alimentarios, así como el uso de EMDR en niños y adolescentes, con presentaciones de Johan Vanderlinden y Carlijn de Roos. El evento incluyó discusiones



interactivas y sesiones prácticas. Además, profesionales como Eleanor Lodgden, responsable de Investigación de Usuarios del Servicio Postdoctoral, Reino Unido habló desde la experiencia personal y profesional sobre la recuperación y tratamiento de las voces a través del abordaje del trauma. En general, los resultados presentados por los distintos ponentes subrayaron la utilidad y seguridad, con evidencia empírica, de las intervenciones EMDR para el trauma en diversas patologías como psicosis y trastornos de alimentación. Además, de la importancia del abordaje del trauma tanto en adultos, como en niños y adolescentes, para fomentar la recuperación y el bienestar.

Celebración 162 Período Ordinario de Sesiones, POS. Corte Interamericana de Derechos Humanos¹: del 9 al 13 de octubre de 2023. Bogotá, D., C

Seminario Internacional: A 75 años de la Declaración Americana y 45 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos²: Logros y desafíos.

Patricia Castaño

Psicóloga. Especialista en Psicología Jurídica. Magister en Criminología y Victimología. Docente e Investigadora Riesgos Humanos & Soluciones.

Paula Andrea Vieira Ceballos

Abogada. Especialista en Derecho Administrativo, énfasis en Contratación Estatal, Universidad Santo Tomás.

“El reto es no retroceder en materia de protección de Derechos Humanos”
Juez Ricardo César Pérez Manrique³

- 1 La Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte IDH es uno de los tres tribunales regionales de protección de los derechos humanos, conjuntamente con la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana. La Corte Interamericana ejerce una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias; una función consultiva; y la función de dictar medidas provisionales.
- 2 Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969. Resalta que dentro de un estado de derecho en el cual se rigen las instituciones democráticas, la garantía de derechos de los seres humanos se basa en el establecimiento de condiciones básicas necesarias para su sustentación (alimentación, salud, libertad de organización, de participación política, entre otros). En: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- 3 Juez, Presidente, Corte IDH; periodo 2022 – 2028. Intervención instalación del Seminario Internacional: *A 75 años de la Declaración Americana y 45 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Logros y desafíos*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá D.C.



Estudiar y exponer los desafíos por los que transita hoy la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) presume un ejercicio de análisis respecto a los atributos y carencias de la protección jurídica de los derechos fundamentales que se encuentra instaurada en los diferentes Estados parte.

En este orden de ideas y de acuerdo con lo expuesto por el Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, vicepresidente de la Corte IDH, durante el seminario internacional⁴ que se realizó en la ciudad de Bogotá D.C con motivo del aniversario número 75 de la Declaración Americana de los Derechos del Hombre⁵, para lo cual plasmó “*la importancia de las reflexiones que giran en torno a los paneles propuestos que seguro fijarán los retos y desafíos en virtud de varios temas, a saber: i) el control de convencionalidad: diálogo entre el derecho nacional e internacional*”; *ii) la violencia de género y, iii) grupos en situación de vulnerabilidad*”.

Ahora bien, en el primer panel como moderador estuvo el Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, con el tema “*Control de convencionalidad: diálogo entre el derecho nacional e internacional*” con la participación del Juez Rodrigo Mudrovitsch, Doctor Luis Andrés Fajardo, Vice Defensor del Pueblo, Colombia; Doctor Jaime Orlando Santofimio, Profesor de la Universidad Externado de Colombia; Doctora Luz Marina Monzón⁶, Consultora en derechos humanos y el Doctor Carlos Rodríguez Mejía, Embajador de Colombia ante el gobierno de Costa Rica.

En virtud de lo anterior, reflexionan y concuerdan los panelistas que, en la jurisprudencia de la Corte IDH, ha emergido el término “*control de convencionalidad*” para referirse a la herramienta que habilita a los Estados a cumplir con su obligación de asegurar los derechos humanos y en especial la dignidad humana a nivel nacional mediante la evaluación de la conformidad de las leyes y prácticas locales con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y las decisiones previas de la Corte.

Seguidamente se abordó la argumentación alrededor de que dicho control representa, en consecuencia, la aplicación práctica y, en particular, la toma de decisiones judiciales que surgen de la obligación de garantía establecida en

4 Invitación del señor presidente de Colombia, Gustavo Petro Urrego con motivo del 75 aniversario de la Declaración Americana de los Derechos del Hombre, el cual se celebró en Bogotá durante la Novena Conferencia Internacional Americana en 1948.

5 FALTA PIE

6 Ex directora Unidad de Personas dadas por desaparecidas, UBPD, período 2016 – 2022. Es una entidad del Estado colombiano de carácter humanitario y extrajudicial que busca contribuir a la verdad, la reparación y la no repetición de víctimas del conflicto armado, es decir; hace parte integral del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRN).



la CADH y en especial en sus artículos 1.1⁷ y 2⁸. Dicha obligación de garantía implica que los Estados están comprometidos a estructurar todo su sistema de poder público de manera que facilite el completo y efectivo disfrute de los derechos y libertades reconocidos en la citada Convención.

Esto conlleva a que los Estados deben implementar medidas a nivel interno, como se estipula en el artículo 2. de dicha Convención, para asegurar que sus leyes y normativas internas sean compatibles con sus compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos y no sean objeto de interpretaciones discrecionales, así lo aseguro la panelista Luz María Monzón al indicar que el control de convencionalidad cumple una función practica:

“(…)El control de convencionalidad está para que los objetivos de protección de los Derechos Humanos sean cumplidos y no postergados por interpretaciones formalistas o desactualizadas, a su vez, una de las formas en los que se materializa las obligaciones de respeto, garantía, prevención y promoción de los Derechos Humanos son los marcos jurídicos que fijan no solamente el contenido y alcance de los Derechos Humanos sino también de las obligaciones que adquieren los Estados respecto de ellos (...)”

En el segundo panel titulado Violencia de género: avances y retos, participaron Natalia Ángel, Magistrada de la Corte Constitucional de Colombia. Alexandra Sandoval, Magistrada de la JEP⁹. Myriam Stella Gutiérrez Argüello, Magistrada del Consejo de Estado; Carolina Solano, de la Fundación SISMA Mujer¹⁰. Diana Gómez Correal, viceministra de Mujer del Ministerio de la Igualdad y Martha Lucía Zamora, Directora de la Agencia Nacional Jurídica de

-
- 7 Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
 - 8 Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno: Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.
 - 9 Jurisdicción Especial para la Paz. Creada en Colombia en 2016 con la firma del Acuerdo de Paz entre el Estado Colombiano y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo, FARC -EP; período presidencial de Juan Manuel Santos Calderón, 2014-2018.
 - 10 ONG colombiana con status consultivo ante la ONU, de carácter feminista que aporta a la consolidación del movimiento de mujeres trabajando con víctimas de violencias y discriminación debido a ser mujeres, en ámbitos privados y públicos para la ampliación de su ciudadanía, la plena vigencia de sus derechos humanos y la promoción de su papel como actrices transformadoras de su realidad desde un enfoque jurídico, de derechos humanos e interdisciplinario.



Defensa del Estado¹¹, bajo la moderación de la Jueza de la Corte IDH Nancy Hernández López.

Durante el transcurso del panel se abordaron varios aspectos en relación con la discriminación que viven las mujeres y particularmente, *mujeres en situación de desplazamiento; los problemas de discriminación estructural basada en consideraciones de género; los roles estereotipados; las particularidades de la violencia de género y violencia sexual que sufrieron las mujeres en el marco del conflicto armado y las medidas que debe adoptar el Estado de Colombia para superar esta situación de discriminación estructural*. En este orden de ideas y retomando los retos a los que se enfrenta el Estado, recordó la Magistrada Natalia Ángel que:

“(…) la influencia de la Convención Americana importa como se sabe desde tiempo atrás, como antecedente del mundo para reformar o eliminar leyes que coartan la libertad de las mujeres, su patrimonio, su autonomía reproductiva, sin embargo, para los movimientos de mujeres también es claro que la modificación o erradicación de disposiciones o de normas discriminatoria es apenas el primer paso en un largo camino. Lo que sigue anticipando a todos los tratados internacionales de derechos humanos es una adecuación de las prácticas institucionales a las obligaciones adquiridas para eliminar y prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres... (…)”

Para finalizar la jornada del seminario, se abordó el panel titulado Grupos en situación de vulnerabilidad y nuevos desafíos. En el que participaron María Clara Galvis Patiño, Profesora de la Universidad Externado de Colombia; Ana Manuela Ochoa, Magistrada de la JEP. Marcela Sánchez, Directora Ejecutiva - Colombia Diversa; Paula Robledo, Directora de Políticas y Estrategias de ANDJE¹²; Verónica Gómez, Jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y como moderador Humberto Antonio Sierra Porto, Juez de la Corte Interamericana.

En la apertura del panel María Clara Galvis Patiño indica que debe hacerse “un llamado a los Estados y en ese llamado se invita a proteger a las personas con un enfoque diferencial, eso quiere decir, protegerlas teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada persona destinataria de la protección según sus características personales de raza, de género, de edad, de origen étnico (…)

En ese orden de ideas, la magistrada Ana Manuela Ochoa recalcó la importancia de los operadores jurídicos de hacer a las víctimas que se encuentran en situación de vulnerabilidad parte del proceso, por cuanto indico que:

11 De acuerdo con información recogida por los medios de comunicación, la funcionaria dejó la cartera el 4 de diciembre de 2023.

12 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



“ (...) las víctimas y comunidades deben tener una participación integral como una manifestación a su derecho a la reparación integral, está un una bondad de la JEP y es la posibilidad de escuchar a las víctimas (...) yo creo que una de las cosas en las que debemos avanzar es preguntarle a la gente cuales son las necesidades que tiene, que es lo que se repara y en ese sentido avanza la JEP.”

